



19 - 6 - 007 9 - 0 - 2010

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Entre los suscritos a saber, VIRGILIO SEGUNDO CALDERÓN PEÑA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 9.135.404 expedida en el Municipio de Magangué, (Bolívar), quien en su calidad de Director General obra en nombre y representación legal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", identificado con NIT 892301483-2 y legalmente autorizado por la Ley 99 de 1993 como por el artículo 39 numeral 5 de los Estatutos de CORPOCESAR, quien en adelante se llamará CORPOCESAR, por una parte, y por otra, JAIME ALBERTO CAMACHO PICO, identificado con cédula de ciudadanía número 91.230.254 expedida en Bucaramanga, quien en su calidad de rector actúa en nombre v representación de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER. debidamente facultado para celebrar contratos según acuerdo número 166 del 22 de diciembre de 1993, en su artículo 30, literal e, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, con NIT 890.201.213-4, hemos convenido en celebrar el presente contrato interadministrativo, previa atención y sujeción a las siguientes consideraciones: 1. Que según lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto 2474 de 2008, las entidades señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. 2.- Que según el inciso 3º del artículo 78 del Decreto 2474 de 2008, el régimen de contratación de las Instituciones de Educación Superior Públicas será el determinado de acuerdo a las normas especificas que las rijan, y en todo caso, bajo los principios que les son propios en su condición de entidades públicas. 3.- Que en el contrato a suscribirse deben tenerse en cuenta algunas reglas tales como, no existir régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del contrato; precisar la propiedad de todos los resultados que se obtengan y los derechos de las partes sobre los mismos: definir las obligaciones contractuales, especialmente de orden laboral, que asumen cada una de las partes. 4.- Que a través de la Agenda de trabajo Conjunto con el Departamento (Convenio 19-7-003-2008) formuló el proyecto y gestionó los recursos financieros que se acuerdan mediante el Convenio interadministrativo No 19-7-0015-0-2009, suscrito entre el Departamento del Cesar y CORPOCESAR, cuyo objeto es IMPLEMENTAR Y APLICAR UN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA AMBIENTAL INTEGRADO A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EXISTENTES DE CORPOCESAR, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. 5 .- Que el proyecto a ejecutar plantea acciones específicas y especializadas dirigidas a disponer de un sistema de información ambiental con información georreferenciada que facilite la consulta de información y análisis de dicha información. 6. Que LA UNIVERSIDAD es un ente universitario autónomo, de servicio público, académico y cultural, con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional







Continuación Contrato Interadministrativo CORPOCESAR – UNIVERSIDAD INDUSTRIA DE SANTANDER. No.

19 - 6 - 007 9 - 0 - 2 0 1 0

organizado como ente universitario autónomo de carácter académico, del orden Departamental, esto es un organismo con personería jurídica y autonomía académica, administrativa y financiera, conforme con la Constitución Nacional y la Ley, con patrimonio independiente. 7. Que LA UNIVERSIDAD cuenta con la IDONEIDAD Y EXPERIENCIA, y con personal especializado para la ejecución del objeto contractual. 8. Que por lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente contrato Interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- Realizar el análisis y el diseño conceptual de un sistema de información geográfica ambiental para la Corporación Autónoma Regional del Cesar, jurisdicción del Departamento del Cesar, e implementación y puesta en funcionamiento de los módulos de consulta básica a través de un visor en ambiente Web. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR .- VALOR .- El valor del presente contrato interadministrativo es la suma de QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$525.000.000) de los cuales la Corporación aportará la suma de QUINIENTOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$500.960.000) en efectivo, y el resto o sea la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$24.040.000), que corresponde al valor cuantificado por aportes en bienes y servicios de la entidad pública cooperante representados en equipo de computo y licencias de software para la etapa de pruebas del sistema, de conformidad con lo establecido en la propuesta técnico económica presentada por LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD, deberá incorporar a su presupuesto con destinación exclusiva para el desarrollo de este contrato, los recursos que reciba de CORPOCESAR para ello. Estos recursos serán manejados en una cuenta, de una entidad financiera escogida por LA UNIVERSIDAD que tenga sede u oficinas tanto en el Municipio de Bucaramanga como en el Municipio de Valledupar. LA UNIVERSIDAD deberá informar a CORPOCESAR el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta donde manejará los dineros. CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.- El valor que Corpocesar pagará en efectivo para ser administrado y ejecutado por LA UNIVERSIDAD, se pagará de la siguiente forma: 1) Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, al perfeccionamiento del contrato, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro por parte del ejecutor; 2) Un Segundo pago del veinte por ciento (20%) del valor del contrato a la culminación de la etapa 3 de desarrollo del objeto contractual, según Anexo No.1 del presente contrato, previa Acta de Recibo Parcial debidamente firmada por el interventor designado por CORPOCESAR; 3) Un tercer pago del veinte por ciento (20%) del valor del contrato a la culminación de la etapa 8 de desarrollo del objeto contractual, según Anexo No.1 del presente contrato, previa





Continuación Contrato Interadministrativo CORPOCESAR – UNIVERSIDAD INDUSTRIA DE SANTANDER. No.

19 - 6 - 007 9 - 0 - 2 0 1 0

Acta de Recibo Parcial debidamente firmada por el interventor designado por CORPOCESAR; 4) Un pago final del diez por ciento (10%) del valor del contrato una vez se culmine la etapa 10 de desarrollo del objeto contractual, según Anexo No.1 del presente contrato, y se haya hecho entrega de todos los resultados en un cien por ciento (100%), previa Acta de Recibo Final debidamente firmada por el interventor designado por CORPOCESAR. PARAGRAFO: La UNIVERSIDAD no factura IVA, según Ley 223 de 1995 artículo 13 se encuentra excluida del IVA. CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN. El presente contrato entra en vigencia a partir de la fecha de su perfeccionamiento y tendrá una duración de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación de Actividades, la cual se suscribirá dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del primer desembolso por parte de la UNIVERSIDAD. PARAGRAFO: En caso de ser necesaria la ampliación del plazo del presente contrato, se suscribirá un contrato adicional o modificatorio en plazo, determinando el nuevo plazo, a menos que una de las partes exprese a la otra por escrito su deseo de no continuarlo, con no menos de treinta días de anticipación la fecha de vencimiento. CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE CORPOCESAR .- a.) Garantizar la inclusión de las partidas presupuestales y transferir los recursos a LA UNIVERSIDAD, en las oportunidades previstas, para que sea ejecutado el objeto del presente contrato. b.) Entregar a LA UNIVERSIDAD toda la información técnica, legal y económica, existente en la entidad referente al objeto del presente contrato. c.) Apoyar y facilitar la coordinación interadministrativa con las entidades públicas o privadas relacionadas con la ejecución de las actividades requeridas. d.) Ejercer la Supervisión técnica, administrativa y financiera de las actividades que realice LA UNIVERSIDAD. e.) Recibir los informes recomendaciones presentados por LA UNIVERSIDAD. CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- a.) Cumplir el objeto del contrato conforme a las actividades y programas definidos para tal fin en los términos de referencia del presente contrato, propuesta técnica de la UNIVERSIDAD y el Anexo Nº 1, que hacen parte integral del presente contrato. b.) Elaborar los informes técnicos y administrativos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato y los demás que le sean requeridos por CORPOCESAR. c.) Participar en los comités existentes y los que se conformen para el desarrollo del objeto del presente contrato. d.) Presentar al interventor técnico del contrato el cronograma de actividades que deba cumplirse para lograr la realización del objeto del mismo. e) Administrar y ejecutar los recursos del contrato, y reportar la cuenta bancaria para efectos del trámite de desembolso de los mismos. f.) Tener la dedicación en el tiempo necesario del personal técnico y profesional especializado idóneo para ejecutar las acciones v





Continuación Contrato Interadministr	trativo	CORF	POCES	AR -	UNIVE	RSID	AD
INDUSTRIA DE SANTANDER. No.	19 -	6 -	0.07	0 -	n _ o	٥,	•

Pág_______4

actividades contenidas en la propuesta técnico económica presentada por la Universidad. g) Las demás que surjan de la ejecución misma del presente contrato interadministrativo. CLÁUSULA SÉPTIMA: INTERVENTORIA.- La verificación del cumplimiento del objeto contratado estará a cargo del interventor el cual será designado por el Director General de CORPOCESAR. CLÁUSULA OCTAVA: COMITÉ TÉCNICO DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.- Para efectos de la coordinación y seguimiento del desarrollo del objeto del presente Contrato Interadministrativo, se conformará un Comité Técnico de Supervisión y Seguimiento, el cual estará integrado por el interventor de CORPOCESAR y un profesional designado por la UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO: El Comité Técnico de Supervisión y Seguimiento tendrá entre otras funciones, realizar el seguimiento del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del presente contrato, y podrá apoyarse en otros profesionales de las dos entidades. La Secretaría Técnica del mismo será ejercida por CORPOCESAR. CLÁUSULA NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- CORPOCESAR imputará el valor de su obligación según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 0938 de fecha Agosto 30 de 2010. CLAÚSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA.- De conformidad con el inciso 5º del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los Interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABLE DIRECTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO EN LA UNIVERSIDAD.- El desarrollo de las actividades del presente contrato se efectuará bajo la Coordinación y responsabilidad del grupo de investigación GEOMÁTICA, Gestión y Optimización de Sistemas, CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: adscrito a la Escuela de Ingeniería Civil. TERMINACIÓN.- El presente contrato se terminará definitivamente en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, por razones de interés o conveniencia, situación que se hará constar en acta de terminación anticipada suscrita por las partes. b) La ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del contrato. c) Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, sin que medie causa para ello. d) Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el contrato, dando aviso con antelación no inferior a un mes, sin que en ningún caso se puedan afectar las actividades que se encuentren en ejecución. CLÁUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- Para la liquidación del contrato, se levantará un acta de liquidación del contrato, en la cual se especificará el cumplimiento del objeto del contrato, los informes entregados por LA UNIVERSIDAD y los valores transferidos de CORPOCESAR a LA UNIVERSIDAD.





Continuación Contrato Interadminist	rativo CORPOCESAR – UNIVERSIDAD
INDUSTRIA DE SANTANDER. No.	19 - 0 - 007 9 - 0 - 10 . 0

Pág_______5

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-Las diferencias y Discrepancias surgidas de la actividad contractual entre LA UNIVERSIDAD Y CORPOCESAR, acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en el artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.- Hacen parte del presente contrato interadministrativo los Estudios y Documentos Previos, las Actas del compromiso, Informes de Avances, Informes Parciales y Finales que suscriban el Comité Técnico y en general todos aquellos documentos que surjan o se deriven de la ejecución del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.- Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la Ciudad de Valledupar en el Departamento del Cesar. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN.- El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del convenio. Los resultados podrán publicarse conjuntamente o por separado, previo acuerdo. El aporte de información básica por cada una de las partes y el intercambio de información se hará por escrito y se dejará constancia de ello mediante Acta suscrita por el Comité Técnico. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO.-Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato sin autorización expresa, previa y escrita de la otra parte. CLAUSULA DECIMA NOVENA: INTEGRACIÓN NORMATIVA.- Forman parte del presente contrato, los Estatutos, Resoluciones, Acuerdos y Reglamentos Universitarios, así mismo los reglamentos y disposiciones legales de CORPOCESAR con los mismos efectos CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO.- El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes que en él intervienen y para su ejecución se vequiere de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. El presente contrato se firma en la Ciudad de Valledupar a los 3 1 AGO 2010

VIRGILIO CALDERÓN PEÑA
Director General de Corpocesa (1/2010) Rector Universidad Industrial de Santander (UIS).

Valor Presupuestal: 100 NV 19 7 - 0015 - 2009
Imputación Presupuestal: 100 NV 19 7 - 0015 - 2009

Carrera 9 No 9 - 88 Tel. 5737346 - 5737813 - Fax 5737181 Valledupar - Cesar.

Otros:

1 --- Lada nas





CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

ANEXO No. 1

Para el cumplimiento de la Cláusula Primera. "Objeto: Realizar el análisis y el diseño conceptual de un sistema de información geográfica ambiental para la Corporación Autónoma Regional del Cesar, jurisdicción del Departamento del Cesar, e implementación y puesta en funcionamiento de los módulos de consulta básica a través de un visor en ambiente Web". Se realizarán las etapas que se relacionan en el cuadro siguiente:

No	ETAPA	PRODUCTOS
1	Revisión y análisis de la condición actual	Documento en medio digital e impreso con los resultados consolidados del análisis e inventario de la situación actual de los componentes estratégicos que condicionan el desarrollo del sistema de información ambiental.
		Acta de acuerdo sobre la información a incorporar en el sistema
2	Conceptualización y análisis del Sistema de información	Documento en medio digital e impreso con los resultados de la conceptualización y análisis del sistema de información ambiental (casos de usos, actores, procedimientos, interfaces y datos requeridos.
3	Diseñar el modelo de datos del sistema de información geográfica de Corpocesar.	Documento en medio digital e impreso con los resultados del diseño del modelo de datos del sistema de información ambiental.
		Mapa impreso y digital del modelo de datos.
4	Implementar el modelo de datos creando la base de datos geográficos o GeodataBase en el software de Corpocesar.	Archivos digitales con el modelo de datos implementado, en el motor de base de datos definido por la Corporación.
5	Estructuración y migración de la información existente (previamente concertada) a las bases de datos espaciales del sistema de información.	Archivos digitales en formato de geodatabase, de las capas espaciales estructuradas y migradas a las bases de datos espaciales.
		Documento de informe migración de información, incluye los casos atípicos encontrados y las recomendaciones respectivas.



lledupar - Cesar.

Carrera 9 No. 9 - 88 Tel. 5737346 - 5737813 - Fax 5737181 Valledupar - Cesar.

2



Corporación Autónoma Regional del Cesar República de Colombia



Continuación del Anexo No.1 del Contrato Interadministrativo CORPOCESAR – UNIVERSIDAD INDUSTRIA DE SANTANDER. No.

No	ETAPA	PRODUCTOS
6	Diseñar los mapas de consulta básica, con la simbología acordada con la Corporación para las capas espaciales.	Archivos digitales en formato layer (.lyr) de ARCGIS de las capas de la geodatabase con las simbologías tratadas por escala.
		Archivos digitales de Mapas bases y temáticos en formato MXD de ARCMAP, para su posterior publicación
7	Seleccionar e integrar las plantillas para la construcción de metadatos de la información.	Archivos digitales en formato xml o similar compatible con el software ArcCatalog de ARCGIS de las capas espaciales migradas a la geodatabase.
		Documento Guía, para el llenado, consulta y administración de los metadatos desde el software ArcCataloog de ArcGis.
8	Implementar y puesta en funcionamiento de los módulos de consulta básica a través de un visor compatible para intranet e internet.	Archivos digitales compilados con los aplicativos de los módulos de consultas básicas.
		Documento de desarrollo e instalación de los aplicativos y módulos de consulta.
9	Puesta en marcha y pruebas.	Documento digital e impreso con los resultados de pruebas.
		Documento en medio físico y digital del Manual del Usuario

Se firma en la Ciudad de Valledupar a los

VIRGI IO CALDERÔN PEÑA Director General de Corpocesar

Capacitación a

funcionarios

10

JAIME ALBERTO CAMACHO PICO Rector Universidad Industrial de Santander (UIS).

Documento en medio físico y digital del Manual del Usuario

Carrera 9 No. 9 - 88 Tel. 5737346 - 5737813 - Fax 5737181 Valledupar + Cesar

Administrador

de Consulta